

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARITZA MERCADO COLÓN
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2024-0064

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 14 de noviembre de 2024, la Promovente, Maritza Mercado Colón, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), un Recurso de Revisión contra LUMA Energy Servco, LLC. ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación y ordenó a las partes comparecer a la Vista Administrativa del caso para celebrarse el 5 de diciembre de 2024, a la 1:30 p.m.

El 3 de diciembre de 2024, LUMA presentó *Urgente Solicitud de Reseñalamiento de Vista* donde esbozó que a pesar de que ya se llevó a cabo parte de la investigación pertinente al caso, el personal técnico asignado a este asunto ha estado fuera de la oficina durante los pasados días y no se anticipa que se reintegre con suficiente tiempo para repasar la prueba antes de la vista pautada. Asimismo informó desconocer al momento si la testigo y custodio de los expedientes de LUMA estará disponible para la vista en cuestión, por lo que LUMA se vería impedida de presentar y autenticar su prueba durante los procedimientos. Consecuentemente, el 4 de diciembre de 2024, el Negociado de Energía emitió **declaró Ha Lugar la solicitud de LUMA y reseñó la vista para celebrarse el 18 de diciembre de 2024, a las 9:00 a.m.**

Sin embargo, no fue hasta el día antes de la vista, 17 de diciembre de 2024, que LUMA presentó *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En dicha moción, alegó que la Promovente no agotó los remedios administrativos correspondientes, y, en consecuencia, solicitó la suspensión de la vista y la desestimación del Recurso de Revisión.

Evaluated el escrito, se declara **No Ha Lugar la petición para suspender la vista**. Las alegaciones relacionadas con la falta de jurisdicción del Negociado de Energía serán atendidas en el transcurso de la vista administrativa previamente señalada.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 17 de diciembre de 2024. Certifico además que hoy, 17 de diciembre de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0064 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y mrtza.mercado@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de diciembre de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria